



003230  
RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 27 JUL 2011

*Por la cual se reglamentan los requisitos exigidos para los Dragoneantes y Suboficiales, que acrediten título profesional reconocido por el ICFES y aspiren ascender al cargo de Teniente en virtud del artículo 137 del Decreto Ley 407 de 1994 y se reglamentan los requisitos exigidos para los Dragoneantes y Distinguidos que acrediten título universitario tecnológico reconocido por el ICFES y aspiren ascender al cargo de Inspector, en virtud del parágrafo del artículo 137 del Decreto Ley 407 de 1994.”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -  
INPEC**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 137 del Decreto Ley 407 de 1994, artículo 3º del Decreto 270 de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 137 del Decreto Ley 407 de 1994, confiere al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la facultad para reglamentar los requisitos que deben llenar los Dragoneantes, Distinguidos y Suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, que acrediten título profesional universitario reconocido por el ICFES, dentro de la Convocatoria para Ascensos en empleos de carrera penitenciaria del INPEC, para que puedan acceder al grado de Teniente de los servicios de seguridad, previa aprobación de un curso especial.

Que de igual manera, el parágrafo del Artículo 137, del Decreto-Ley 407 de 1994, confiere al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la facultad para reglamentar los requisitos que deben llenar los Dragoneantes y Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, que acrediten título universitario tecnológico reconocido por el ICFES, dentro de la Convocatoria para Ascensos en empleos de carrera penitenciaria del INPEC, para que puedan acceder al grado de Inspector, previa aprobación de un curso especial.

Que el artículo 130 *ibídem*, define a los Oficiales de Seguridad del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, como servidores públicos encargados de la vigilancia y seguridad de los establecimientos penitenciarios y carcelarios nacionales, cuya misión es dirigir, coordinar y responder por los servicios de orden, seguridad y disciplina en los establecimientos de reclusión y de garantizar el normal desarrollo de sus actividades, ejerciendo con eficiencia y eficacia el mando sobre el personal bajo sus órdenes.

Que de conformidad con las anteriores disposiciones y habida consideración que el desempeño de las funciones propias del cargo de Teniente de los servicios de seguridad e Inspector del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, son de gran trascendencia en el cumplimiento de la misión institucional, estos cargos deben ser ocupados por servidores públicos idóneos, que se caractericen por su experiencia, alto grado de profesionalismo, preparación académica, compromiso institucional, conocimiento integral del sistema penitenciario y carcelario, que le permitan al servidor desempeñar con propiedad el cargo y ejercer en debida forma el mando.

Que con fundamento en las competencias asignadas al Director General del INPEC en el artículo 137 del Decreto Ley 407 de 1994 y su parágrafo, se hace necesario determinar los requisitos exigidos para ascensos de Dragoneantes, Distinguidos y Suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional del INPEC.



ans!

Continuación de la resolución número.....

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar los requisitos que deben cumplir los Dragoneantes, Distinguidos y Suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, que acrediten un título profesional universitario reconocido por el ICFES, dentro de la Convocatoria para Ascensos en empleos de carrera penitenciaria del INPEC, para acceder al cargo de Teniente de los servicios de seguridad, así:

1. Título profesional universitario reconocido por el ICFES.
2. Tiempo mínimo de servicio en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, al momento de la inscripción en la Convocatoria, y de la siguiente manera:
  - a) Dragoneantes ocho (8) años
  - b) Dragoneantes distinguidos cuatro (4) años
  - c) Inspector tres (3) años
  - d) Inspector Jefe dos (2) años

El aspirante-participante que ostente su condición de Dragoneante, Distinguido o Suboficial en el proceso de selección para Ascenso, puede cumplir el requisito de tiempo mínimo de servicio, acreditando uno de los anteriores literales.

3. Obtener resultado de **ajustado** en la prueba psicofísica, aplicada en la Convocatoria de Ascenso.
4. Superar el Concurso y el Curso, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria de Ascensos y su reglamento respectivo.
5. Estar inscrito y actualizado en el escalafón de carrera penitenciaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinar los requisitos que deben cumplir los Dragoneantes y Distinguidos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional del INPEC, que acrediten un título universitario tecnológico reconocido por el ICFES, dentro de la Convocatoria para Ascensos en empleos de carrera penitenciaria, para acceder al cargo de Inspector, así:

1. Título universitario tecnológico reconocido por el ICFES.
2. Tiempo mínimo de servicio en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, al momento de la inscripción en la Convocatoria, y de la siguiente manera:
  - a) Dragoneantes tres (3) años.
  - b) Dragoneantes distinguido dos (2) años.

El aspirante-participante que ostente su condición de Dragoneante o Distinguido en el proceso de selección para Ascenso, puede cumplir el requisito de tiempo mínimo de servicio, acreditando uno de los anteriores literales.

3. Obtener resultado de **ajustado** en la prueba psicofísica, aplicada en la Convocatoria de Ascenso.
4. Superar el Concurso y el Curso, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria de Ascensos y su reglamento respectivo.
5. Estar inscrito y actualizado en el escalafón de carrera penitenciaria.

**ARTICULO TERCERO: Ingreso como alumno.** Los aspirantes que superen el Concurso en el marco de la Convocatoria para ascenso y sean citados al Curso de capacitación durante el



*(Handwritten mark)*

Continuación de la resolución número.....

desarrollo del mismo lo harán en calidad de alumnos de la Escuela Penitenciaria Nacional, y estarán sometidos a sus reglamentos.

**ARTICULO CUARTO: Derogatorias.** La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución 1604 de 1994.




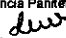
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

27 JUL 2011

  
Brigadier General **GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
Elaborado y revisado por:  Subdirección de Talento Humano  
Sub-Comando de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelario  
Equipo Asesor de Talento Humano   
Fecha de elaboración: 25-07-2011 



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
**I.N.P.E.C.**  
CONTROL DE LEGALIDAD

Nombre Luis Francisco Gaitán P.

Cargo Jefe Of. Asesoría Jurídica

Fecha 27 JUL 2011

